



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 131-2004-LIMA

Lima, siete de octubre de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la abogada de la Empresa Tecnología e Inversiones de la Comunicación S.A.C. - TINDECO S.A.C., contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dos de abril de dos mil cuatro, que declaró improcedente la queja contra la doctora Giuliana Brindani Farias Ríos, por su actuación como Juez Supernumeraria del Décimo Segundo Juzgado Civil de Lima; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la resolución impugnada obrante de fojas doscientos uno a doscientos tres, declaró improcedente la queja formulada contra la mencionada magistrada, sustentándose primordialmente en dos fundamentos: **a)** Que el hecho denunciado consistente en emitir una resolución que dispuso abstenerse por decoro, lo cual es un acto jurisdiccional no susceptible de ser cuestionado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y **b)** Que la presente queja habría caducado; **Segundo:** Que, en el recuso de apelación se advierte que sólo se ha dirigido a contradecir una parte de los fundamentos invocados en la resolución apelada; es decir, en cuanto al extremo referido que el hecho denunciado es jurisdiccional; y no ha contradicho los fundamentos referidos a la caducidad de la queja; **Tercero:** Que, la resolución emitida por la juez quejada fue expedida el diecisiete de marzo de dos mil tres, como aparece de fojas cuarenta y cinco a cuarenta y seis: siendo notificada el tres de abril de ese año. La denuncia fue interpuesta el ocho de agosto de dos mil tres, como se desprende de fojas uno; por consiguiente, desde la fecha en que se notificó la resolución materia de esta denuncia hasta la fecha de interposición de la misma, ha transcurrido con exceso el plazo para interponer la queja administrativa señalado en el artículo doscientos cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por consiguiente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe obrante de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y seis, sin la intervención de los señores Consejeros Francisco Távara Córdova por haberse abstenido de emitir pronunciamiento y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 QUEJA OCMA N° 131-2004-LIMA

Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dos de abril de dos mil cuatro, de fojas doscientos uno a doscientos tres, que declaró improcedente la queja contra la doctora Giuliana Brindani Farias Ríos, por su actuación como Juez Supernumeraria del Décimo Segundo Juzgado Civil de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

Roda
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General